

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bases para la concesión de subvenciones en materia de cultura del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada 2015. (Corrección de errores - texto íntegro)

201503270037760

III.2406

Advertido error en el anuncio de Bases para la concesión de subvenciones en materia de cultura del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja Núm. 41 de fecha 27 de marzo de 2015, por omisión de la relación de la base duodécima - 3.2.d), se publica el texto íntegro de las mismas:

Exposición de Motivos

La Constitución Española señala varias referencias a la cultura y ya en el Título Preliminar indica que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2). Asimismo incluye como principio rector que 'los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho' (artículo 44.1) y señala que 'los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España (...)' (artículo 46).

Igualmente en el artículo 20.1.b) se reconocen y protegen los derechos a la producción literaria, artística, científica y técnica, de manera que el concepto de cultura en la Constitución es tratado como un concepto integral con multitud de ámbitos y manifestaciones. La Constitución, por tanto, atribuye a los poderes públicos el fomento de la cultura en su más amplia expresión y así ha sido regulado en el ordenamiento jurídico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25 que el Municipio ejercerá competencias en 'actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo', así como en 'abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores'.

Pero ha sido la legislación autonómica la que ha desarrollado las atribuciones a las Entidades Locales en materia de cultura. Así se establece en el artículo 5.2.b) de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja al señalar que las Entidades Locales tienen el deber de proteger, defender, conservar, realzar, promover y difundir los valores de los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico que se localicen en sus respectivos términos municipales y, al mismo tiempo en el artículo 5.2.c), que indica que las Entidades Locales potenciarán políticas municipales de protección, fomento, difusión y disfrute del patrimonio cultural, histórico y artístico existente en su territorio.

Dicha norma señala igualmente en el artículo 6.4 que para conseguir la finalidad de promover políticas formativas y educativas destinadas a incrementar el conocimiento, investigación, defensa y divulgación social del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, se potenciará la colaboración con personas, organizaciones, entidades e instituciones de cualquier naturaleza. Y más concretamente, el artículo 77.1 atribuye a las Administraciones Públicas el deber de establecer subvenciones, beneficios fiscales y demás medidas de fomento que se estimen precisas para contribuir a conseguir las finalidades señaladas.

Estas bases pretenden estimular las acciones organizativas y de promoción de la riqueza cultural de Santo Domingo de la Calzada a través de actividades, creaciones, conocimientos y prácticas tradicionales, manifestaciones folklóricas, conmemoraciones populares, ferias,... que organicen asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y que sirvan para poner en relieve la riqueza y la identidad cultural de Santo Domingo de la Calzada.

Las presentes bases se articulan según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento, en la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en el interés general del municipio, establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 149, de 7 de diciembre de 2012.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado que regule la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante estas bases que regulan las subvenciones en materia de cultura según se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Bases

Base Primera. Objeto y finalidad

1. El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada destinadas a financiar los gastos corrientes para la promoción de la riqueza e identidad cultural de la localidad que desarrollen asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro a través de actividades, creaciones, conocimientos y prácticas tradicionales, manifestaciones folklóricas, conmemoraciones populares, ferias, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en Santo Domingo de la Calzada.

Base Segunda. Beneficiarios

1. A efectos de lo dispuesto en estas bases tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen de manera especial actividades culturales que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario que establece la Ordenanza General de Subvenciones.

1.2. No recibir ninguna otra subvención a cargo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

1.3. Estar legalmente constituidas, tener su domicilio social en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada y ser consideradas de interés general.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias especificadas en punto 3 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

3. Serán derechos del beneficiario los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Asimismo, serán obligaciones las fijadas en el artículo 6 de la citada Ordenanza.

Base Tercera. Criterios de valoración

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración, con las siguientes puntuaciones máximas:

1.1. Contenido del programa y de las actividades presentadas. Hasta 40 puntos.

1.2. Contribución al fomento de la riqueza e identidad cultural de la localidad. Hasta 40 puntos.

1.3. Carácter tradicional de la actividad. Hasta 20 puntos..

Base Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo, de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de La Rioja y deberá efectuarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. El incumplimiento de esta base determinará automáticamente la exclusión de la solicitud.

2. El Órgano Instructor facilitará la instancia y los modelos de declaraciones juradas solicitadas.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne todos los requisitos o toda la documentación necesaria, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada podrá requerir a los solicitantes para que en el plazo de 10 días se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no se hiciese, se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Base Quinta. Documentación e informaciones de la solicitud

1. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

1.1. Instancia para la solicitud de subvenciones en materia de cultura, disponible en las Oficinas Generales y en la página web del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Esta instancia deberá estar suscrita por el Presidente de la asociación o por quien tenga conferida la representación.

1.2. Proyecto de la actividad que desarrolle, al menos, los siguientes puntos:

- Asociación/institución organizadora
- Nombre de la actividad
- Breve descripción de la actividad

- Misión y objetivos de la actividad
- Programa, que incluya el lugar previsto de celebración, fechas, horarios,.
- Destinatarios
- Número de participantes previstos
- Vías de financiación

1.3. Presupuesto de gastos de la actividad

1.4. Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la actividad que se subvencione y la cantidad que, en su caso, sea concedida.

1.5. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en el artículo 4.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

1.6 Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime oportunos para completar la documentación.

Base Sexta. Órganos de instrucción y resolución

En el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones participarán los siguientes órganos de instrucción y resolución:

a) Órgano Instructor, que deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Estará compuesto por:

- Presidente: Concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
- Vocal - Secretario: Un funcionario a determinar.
- Vocal: Un funcionario a determinar.

b) Órgano Concedente, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Base Séptima. Procedimiento de concesión

b.1 El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva que, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, es el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

b.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones contendrá una fase de instrucción y otra de resolución.

2.1. Instrucción, incluirá los siguientes actos:

2.1.1. Pre-evaluación, de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención. Este acto contendrá un informe del Órgano Instructor en el que conste que en virtud de la documentación presentada, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios.

2.1.2. Evaluación de las solicitudes por parte del Órgano Instructor y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases, que tendrá en consideración la valoración previa del Órgano Instructor y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, determinando la relación priorizada definitiva y asignando el importe de las ayudas de cada solicitud.

2.1.3. Propuesta de resolución provisional del Órgano Instructor, que previa fiscalización, procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local dicha propuesta para su aprobación como resolución provisional debidamente motivada para su notificación a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2.2. Resolución:

2.2.1. En caso de presentarse alegaciones, el Órgano Instructor las examinará y formulará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, que indicará los solicitantes propuestos y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. En este caso, la resolución de concesión se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación.

2.2.2. En el caso de no haberse presentado alegaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva, notificándose a los interesados la resolución de concesión. Dicha aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local será definitiva en vía administrativa.

2.2.3. El contenido mínimo de la resolución será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Base Octava. Publicidad

1. Una vez emitida la resolución se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja que contendrá un extracto de ella y la indicación del que el texto íntegro de la resolución se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días desde la fecha de la publicación en el citado Boletín.

2. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Rioja.

Base Novena. Cuantía de la subvención

2.1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades subvencionables las que siendo objeto de las presentes bases para la promoción de la riqueza e identidad cultural de la localidad, cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, establecidos en el punto 2 de la Base Segunda.

2.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, estableciéndose como cuantía máxima subvencionable el 80% del presupuesto de los gastos presentados en el presupuesto de la solicitud.

2.3. Las acciones susceptibles de recibir ayudas, se financiarán con cargo a la partida del Presupuesto General del 2015 del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada 3340.489.01 con un importe del crédito presupuestario de 10.000,00 euros,

2.4. La cuantía total máxima será de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Base Décima. Gastos subvencionables

2.4.1. De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que correspondan al período subvencionable.

2.4.2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2.4.3. Serán gastos subvencionables:

3.1. Materiales para el desarrollo de la actividad, incluyendo el alquiler de equipos, materiales y espacios.

3.2. Gastos derivados de la contratación de empresas de servicios.

3.3. Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de participantes.

3.4. Gastos de comunicación y publicidad.

3.5. Costes salariales del personal contratado.

3.6. Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.

3.7. Cualesquiera gastos que tengan la consideración de corrientes y tengan una relación directa con la actividad de la asociación o institución sin ánimo de lucro y con el proyecto presentado.

Base Decimoprimer. Régimen de compatibilidad o incompatibilidad

3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

3.1.1.2. No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

3.1.1.3. A estos efectos, será obligación del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Base Duodécima. Justificación

1. El plazo para la justificación será hasta el 18 de diciembre de 2015, de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

2. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas

3. La Justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que acompañará a la Instancia de justificación de subvenciones en materia de cultura y ferias, disponible en las Oficinas Generales y en la página web del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. La cuenta justificativa se compone de la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá

a) Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el proyecto de la solicitud

b) Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, conforme al proyecto presentado en la solicitud

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e importe total de la suma de los mismos. Los importes deberán coincidir con los indicados en las facturas.

b) Facturas justificativas del gasto, que incluyan el nombre de la entidad beneficiaria con sus datos fiscales, el nombre y NIF de la entidad emisora de la factura, número de facturación, fecha, concepto, base imponible e IVA. En ningún caso se admitirán 'recibís' o 'tickets de caja'. Deberán presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas. En caso de justificar los gastos de personal contratado, deberá presentarse las nóminas o el Certificado de Empresa correspondiente. Solo en el caso de ponencias, seminarios o similares, los gastos derivados de la intervención de personalidades, podrán justificarse con otros documentos.

c) Documentos acreditativos del pago a acreedores. Cuando el importe sea superior a 1.000,00 € será mediante anotación bancaria

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

4 El Órgano Instructor podrá requerir a los beneficiarios la aportación de los documentos originales que estime oportuno al objeto de la comprobación de la realidad de los mismos y de acuerdo a los criterios que se establezca al efecto.

5 Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, éste se minorará proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

6 Una vez recibida la documentación pertinente, el Órgano Instructor emitirá informe y propuesta sobre el cumplimiento de los objetivos previstos y la adecuación de la documentación a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada y en las presentes bases

7. Junto con la cuenta justificativa se acompañará declaración responsable del presidente de la entidad beneficiaria de estar al corriente en el cumplimiento de las de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social La mera presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización

Base Decimotercera. Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

1.1. Primer abono, se procederá al ingreso del 80% de la subvención solicitada una vez que el Órgano Concedente haya acordado la resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

1.2. Segundo abono, se procederá al ingreso del 20% restante una vez el beneficiario haya presentado debidamente la justificación, según la base duodécima.

Base Decimocuarta. Infracciones y sanciones administrativas

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en cuanto a los responsables de infracciones, tipo de infracciones y sanciones.

Disposición Adicional Primera

Las presentes bases de convocatoria se complementan y remiten a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 15 de febrero de 2013.

Disposición Final Única

Las presentes bases fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo del 2015. Este acuerdo puede ser impugnado directamente ante el

Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de éstas en el BOR o, con carácter previo y potestativo, podrá plantearse recurso de reposición ante a Junta de Gobierno Local durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de las bases en el BOR.

En Santo Domingo de la Calzada a 20 de marzo del 2015.- El Alcalde, Javier Azpeitia Sáez.